



**ACUERDO 320
(27 de agosto de 2025)**

"Por medio del cual se interpreta el inciso segundo del Título I del Acuerdo 256 de 2017, relativo al período de los Colegiales de Número"

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en uso de las facultades de interpretación que le confieren las Constituciones y el Acuerdo 257 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el Título I del Acuerdo 256 de 2017 establece que "Los Colegiales lo serán de Número desde el momento en el que sean consagrados en la ceremonia respectiva, y este período se extenderá hasta el momento en que el Colegial respectivo haya cursado la totalidad de los créditos dentro del programa académico por el cual fue elegido Colegial. En el acto de designación de Colegiales, el Colegio Elector de Colegiales expresamente indicará el período para el cual cada estudiante estará investido de Colegial de Número."

Que se hace necesario precisar la interpretación de este inciso para garantizar certeza jurídica y uniformidad en la aplicación de las disposiciones relativas al período de los Colegiales de Número.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. INTERPRETACIÓN DEL INCISO SEGUNDO DEL TÍTULO I DEL ACUERDO 256 DE 2017. Para efectos de la aplicación del inciso cuarto del Título I del Acuerdo 256 de 2017, el período de los Colegiales de Número será el determinado en el Acta de Elección del Colegio Elector de Colegiales, con independencia del momento en que el Colegial finalice la totalidad de los créditos del programa académico por el cual fue elegido.

ARTÍCULO 2. VALIDACIÓN PREVIA. Antes de la elaboración del Acta de Elección, el Secretario General validará, mediante la Oficina de Registro y Control y con los Colegiales electos, el número de créditos faltantes en el programa académico correspondiente, con el fin de determinar el período que se consignará en el Acta.

ARTÍCULO 3. CARÁCTER VINCULANTE. El período determinado en el Acta de Elección será de obligatorio cumplimiento para el Colegial de Número, sin que la culminación tardía de créditos modifique la fecha de finalización de su período como Colegial.



ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo de interpretación rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable a todas las situaciones relacionadas con el inciso cuarto del Título I del Acuerdo 256 de 2017, con independencia de que estas se hayan configurado con anterioridad a su expedición. En consecuencia, prevalece sobre cualquier entendimiento o aplicación diferente que se hubiere dado con anterioridad a dicho inciso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2025.

La Rectora,
Ana Isabel Gómez Cordoba

Los Consiliarios,
Claudia Margarita Cortés García
José Roberto Herrera Vergara
Gabriel Montoya Benavides
Ricardo Rivero Ortega
Giovanni Stella

El Colegial de Número,
Juan Salvador Vargas Díaz


El Secretario General,
Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la
Consiliatura del 27 de agosto de 2025, acta 1008.

La Rectora,


Ana Isabel Gómez Cordoba

El Secretario General,


Germán Villegas González